



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno del Municipio de Ixtapan del Oro

Responsable: PROFR. MARCIANO SÁENZ TAVIRA

Plaza Hidalgo s/n Col Centro, Ixtapan del Oro Edo Mex C.P 51070, Telef (726)2682097 y 268279 Número de ejemplares impresos: 02 VOLUMEN: 02. año 2025 Periodo de publicación 2 do trimestre del año	IXTAPAN DEL ORO; Lunes 28 SEPTIEMBRE de 2026 No. SA/GM-012-58/2026 Periodo 2025-2027
CONTENIDO: 1. PROEMIO 2. ACUERDO DE CABILDO 12/2025 3. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNODE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	

I.- EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO; REUNIDOS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE IXTAPAN DEL ORO, SIENDO LAS TRECE HORAS 10 MINUTOS DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, C. Benigno Arroyo Bautista Presidente Municipal Constitucional; C. Flor Dalila Bárcenas Hernández Síndico Municipal, Jorge Luis Eugenio Anacleto primer regidor; C. Alicia Bárcenas Ventura segundo regidor; C. Héctor Santana Bastida tercer regidor; C. María Guadalupe Cruz Bárcenas cuarto regidor; Aglaee Victoria Trinidad quinto regidor; C. Francisco Javier Soriano Domínguez sexto regidor; C. Gabriel Espinoza Álvarez séptimo regidor; por el Profesor. Marciano Sáenz Tavira Secretario del Ayuntamiento; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 121, 122, 123 y 128 fracciones I, II, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 30 bis, 31 fracción I, 41, 48 fracciones I, II, III, V, VII y 91 fracciones 1, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; PUNTO CUATRO, CINCO Y SEIS REALIZADO EN EL PALACIO MUNICIPAL:

PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

II.- ACUERDO 12/2025.- EL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2025-2027:

DE ACUERDO CON LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTICULO 26 Y EN CONFORMIDAD CON LOS ASUNTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA QUE SE LLEVO A CABO EL 29 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APROBARON EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SIGUIENTE DEPENDENCIA PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN:

Nombre de la propuesta Normativa:

Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos

EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO 2025-2027, APRUEBA:

UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO CONOCIERON Y ANALIZARON LA PROPUESTA ÉSTA FUE SOMETIDA A VOTACIÓN, SIENDO EL RESULTADO, APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DEL ORO ESTADO DE MEXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

Integrantes del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, Estado de México

**DIRECTORIO DE LOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO**

**C. BENIGNO ARROYO BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

C. FLOR DALILA BARCENAS HERNANDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JORGE LUIS EUGENIO ANACLETO
PRIMER REGIDOR

C. ALICIA BARCENAS VENTURA
SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA GUADALUPE CRUZ BARCENAS
CUARTO REGIDOR

C. HECTOR SANTANA BASTIDA
TERCER REGIDOR

C. AGLAEE VICTORIA TRNIDAD
QUINTO REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER SORIANO DOMINGUEZ
SEXTO REGIDOR

C. GABRIEL ESPINOZA ALVAREZ
SEPTIMO REGIDOR

LIC., EN EDUCACIÓN. MARCIANO SÁENZ TAVIRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

CERTIFICACIÓN NO: SA/485/2026

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MEXICO.

EL QUE SUSCRIBE LIC. EN. EDU. MARCIANO SÁENZ TAVIRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS EN 03 FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO DEL FOLIO 01 AL 03, SON FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, MÉXICO.

PARA LOS FINES Y USOS A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DOY FE.

ATENTAMENTE

"Dignidad, Seguridad y Futuro Para Todos"

LIC. EN EDU. MARCIANO SÁENZ TAVIRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.c.p. Archivo.



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL

2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO ADMINISTRACIÓN 2025-2027

LOS SERVICIOS PÚBLICOS





Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL

2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo 1. Objeto y Glosario

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura orgánica y funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos, del H. Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Alumbrado Público:** Hace referencia a las lámparas que se ubican en las calles, avenidas y centro de esparcimiento públicos.
- II. **Cabildo:** Al ayuntamiento constituido como asamblea deliberante, en el que se resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia.
- III. **Director:** Titular de la Dirección
- IV. **Fosa:** Excavación en el terreno de un cementerio destinada a la inhumación de cadáveres.
- V. **Jefaturas:** Áreas que integran la dirección de servicios públicos.
- VI. **Lámpara:** Dispositivo que transforma la energía eléctrica en energía lumínica. Produciendo luz
- VII. **Mantenimiento:** Conservación de una cosa en buen estado o en una situación determinada para evitar su degradación.
- VIII. **Reportes:** Son las solicitudes que ingresa la ciudadanía para dar aviso de una lámpara con fallas técnicas.
- IX. **RSU:** Siglas que hacen referencia a Residuos Sólidos Urbanos.
- X. **Unidades Administrativas:** Jefaturas y demás áreas que conforman la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 3.- La Dirección de Servicios Públicos a través de sus unidades administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Cabildo; para el logro de sus objetivos y prioridades. Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL

2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

Artículo 4.- Se adscriben a la Dirección de Servicios Públicos, las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Jefatura de Panteones.
- II. Jefatura de Parques y Jardines.
- III. Jefatura de Limpia.
- IV. Jefatura de Alumbrado Público.

Título Segundo De la organización y Funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos

Capítulo 2 Disposiciones Generales

Artículo 5.- La Dirección De Servicios Públicos, a través de su Titular, formulará anualmente su Programa Operativo, de conformidad con el presupuesto que tenga asignado.

Artículo 6.- La Dirección De Servicios públicos deberá coordinarse con las demás Dependencias, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y de la normatividad aplicable.

Artículo 7.- El Director y los Titulares de las diversas Unidades Administrativas que conforman la Dirección de Servicios Públicos, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección.

Artículo 8.- La Dirección formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias; así como su actualización o modificación; mismas que cuando así proceda, se someterán por conducto del Director a la consideración del Cabildo a través del Presidente Municipal.

Capítulo 3

Atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 9.- Al frente de la Dirección de Servicios Públicos, estará el (la) Director (a) que ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones legales le confieren. Para efectos de este reglamento, el Titular de Servicios Públicos, se le denominará el Director. El cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales de su competencia.
- II. Ejecutar y coordinar los servicios públicos de su atribución, dentro de la extensión territorial del Municipio, dictando los lineamientos generales de operación correspondientes.
- III. Ejercer las atribuciones de vigilancia, supervisión e intervención de los servicios públicos, que sean de su competencia.
- IV. Elaborar, implementar y vigilar la aplicación de programas municipales para la eficiente prestación de los servicios públicos de su competencia.
- V. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones jurídicas, relativos a la prestación de los servicios públicos municipales de su competencia.
- VI. Diseñar e implementar mecanismos y sistemas para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales de su competencia.
- VII. Emitir opiniones sobre la imposibilidad de prestar un servicio público municipal de su competencia o la conveniencia de que lo preste un tercero.
- VIII. Intervenir en la aprobación y recepción de los Servicios Públicos de carácter municipal, que entreguen al Municipio.
- IX. Proponer al Presidente Municipal la designación y remoción de los encargados de las áreas de su competencia.
- X. Coordinar a las autoridades auxiliares del Municipio, en la vigilancia y notificación de violaciones a los reglamentos municipales en materia de limpieza y manejo de los desechos sólidos, así como en las demás facultades que se relacionen con los Servicios Públicos y las que le sean delegados por la autoridad municipal.
- XI. Los demás que le confieran el Presidente Municipal, el Reglamento y las que le señale la normatividad aplicable.

Capítulo 4

Atribuciones de las Unidades Administrativas Adscritas a la Dirección

Artículo 10.- Al frente de cada Jefatura adscrita a la Dirección de Servicios Públicos conforme al artículo 4 de este Reglamento, habrá un Jefe de área que ejercerá las atribuciones asignadas, que le son de su competencia, las que se auxiliarán con el personal administrativo y auxiliares que se le determine conforme al presupuesto y acordarán con el Director(a) los proyectos y asuntos que estén bajo su responsabilidad.

Tendrán en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones generales:

- I.** Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas;
- II.** Acordar con el jefe inmediato la resolución de los asuntos cuya solución se encuentre dentro de la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo; **III.** Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;
- IV.** Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su cargo;
- V.** Cumplir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento relativas a sus respectivas Unidades Administrativas;
- VI.** Cumplir y vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Dirección General;
- VII.** Proporcionar información que soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, con la aprobación del Titular de la Unidad Administrativa correspondiente;
- VIII.** Elaborar los informes que le sean requeridos por parte del Director General; **IX.** Someter a aprobación de su superior jerárquico, los proyectos de manuales de organización interna o procedimientos del área a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General;
- X.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XI.** Crear y conservar los archivos en relación con las actividades de la Unidad Administrativa, a su cargo;
- XII.** Llevar a cabo el control y seguimiento del sistema de calidad de la Unidad Administrativa a su cargo;

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- XIII.** En el caso de los Titulares de las Subdirecciones, suplir al Director General en los comités, consejos o comisiones que éste determine, así como mantenerlo informado del desarrollo de los mismos; y
- XIV.** Las demás que le sean encomendadas por el Director General, jefe inmediato y las que le señale la normatividad aplicable.

Artículo 11.- Le corresponde a la Jefatura de Panteones las siguientes atribuciones:

- I.** Prestar el Servicio Público de Panteones a los titulares de cada fosa
- II.** Supervisar que la prestación del Servicio de Panteones este dentro de los términos de la normatividad aplicable referente a cada servicio que se brinda.
- III.** Vigilar los sistemas administrativos relacionados con los panteones municipales
- IV.** Llevar el registro de cada servicio realizado.
- V.** Actualización del censo de las fosas del panteón.
- VI.** Entregar el informe semanal a la Dirección de Servicios públicos y la Contraloría Interna.
- VII.** Los demás que le sean encomendados por el Titular de la Dirección de Servicios Públicos y los que le señale la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Le corresponde a la Jefatura de Parques y Jardines las siguientes atribuciones:

- I.** Mantener en óptimas condiciones los parques y jardines del territorio municipal.
- II.** Supervisar el buen uso de los parques y jardines por parte de la población.
- III.** Realización de un programa de trabajo semanal
- IV.** Supervisar que se realicen los trabajos de mantenimiento en tiempo y forma de acuerdo al programa de trabajo
- V.** Entregar plan de trabajo y avance de manera semanal a la Dirección de Servicios públicos.
- VI.** Los demás que le sean encomendados por el Titular de la Dirección de Servicios Públicos y los que le señale la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Le corresponde a la Jefatura de Limpia las siguientes atribuciones:

- I.** Supervisará y brindará el servicio de recolección de RSU domésticos.
- II.** Obtener el aprovechamiento de los residuos sólidos.

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- III. Promover, motivar y concientizar a la población en general para que se genere una cultura ambiental, limpiando y evitando tirar basura en espacios públicos.
- IV. Coordinación y supervisión del barrido del primer cuadrante de la explanada municipal y calles aledañas.
- V. Supervisar y coordinar a su equipo de trabajo para la realización de jornadas de limpia.
- VI. Atender de manera eficaz los reportes de la ciudadanía.
- VII. Vigilar que se mantengan en buen estado las compactadoras.
- X. Hacer entrega de su plan de trabajo y avance de manera semanal.
- XI. Los demás que le sean encomendados por el Titular de la Dirección de Servicios Públicos y los que le señale la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Le corresponde a la Jefatura de Alumbrado Público las siguientes atribuciones:

- I.- Supervisar y brindar mantenimiento al alumbrado público que se encuentren dentro del municipio.
- II.- Supervisar y coordinar a su equipo de trabajo para que brinden el mantenimiento preventivo, correctivo y /o colocación del alumbrado público, limpieza y cambio de materiales a las luminarias para que continúe el servicio de forma adecuada.
- III.- Atender de manera eficaz y eficiente los reportes de la ciudadanía.
- IV.- Hacer entrega de su plan de trabajo y avance de manera semanal.
- V.- Los demás que le sean encomendados por el Titular de la Dirección de Servicios Públicos y los que le señale la normatividad aplicable.

Título Tercero De la Suplencia y Sanciones del Titular de la Dependencia y Jefes de área

Capítulo 5

Suplencia del Titular y Jefes de área.

Artículo 15.- Las faltas de los servidores públicos que forman parte de la Dirección podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 16.- Las faltas temporales del Titular de la Dirección no serán cubiertas por funcionario alguno.

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En caso de falta definitiva del Titular de la Dirección, el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 17.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Dirección General serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con el Titular de la Dirección General, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Capítulo 6 Sanciones.

Artículo 18.- Los Jefes de área que comentan alguna infracción a este Reglamento podrán llegar a un acuerdo con el Titular de manera escrita con la finalidad de tener un compromiso con lo acordado.

Artículo 19.- El Director tomará la decisión en base a la infracción, sobre informarle a la contraloría interna para que este haga efectuar la sanción o solicitar su destitución.

Artículo 20.- Si se reincide en alguna falta a este Reglamento se le notificará a la Contraloría Interna para que proceda en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independiente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

Transitorios

Primero. - Se abroga el Reglamento Interno de la dirección de servicios públicos y se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan en el presente Reglamento.

Segundo. - Este Reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Ixtapan del Oro, Estado de México.

Tercero. - Cúmplase.

VALIDACIÓN



C. BENIGNO ARROYO BAUTISTA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE IXTAPAN DEL ORO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027



LIC. EN EDUCACIÓN MARCIANO SAÉNZ TAVIRA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE IXTAPAN DEL ORO, MÉXICO.

